

SECRETARÍA. -

Pasa a Despacho de la señora Juez, para los fines pertinentes. Cartago, Valle, Mayo 9 de 2022.
Secretario,

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), NUEVE (9) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2022).



República de Colombia

Referencia: **EJECUTIVO** promovido por **LIBARDO MARTINEZ CARVAJAL** en contra de **OLMEDO BRITO PELAEZ**
Radicación: 76-147-40-03-001-**2019-00130-00**
Auto: **689**

Luego de revisado el expediente, esta sede judicial avizora que previo a proferir decisión de fondo, es necesario escuchar a la partes en interrogatorio de parte y proceder al decreto de las demás pruebas solicitadas por ellos, razón por la cual, en ejercicio del control del legalidad de que trata el artículo 132 de la norma procesal civil, y en aras de proteger el derecho al debido proceso y derecho de defensa, se procederá a fijar fecha de audiencia inicial.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE:

Primero. -EJERCER CONTROL DE LEGALIDAD de que trata el art. 132 del C.G.P. dentro del presente proceso, y en consecuencia:

Segundo. - Dejar sin efecto el Auto No. 611 del 22 de abril de 2022.

Tercero. - FIJAR como fecha para llevar a cabo la **AUDIENCIA INICIAL VIRTUAL en este trámite**, la hora judicial de las 9AM del día TREINTA Y UNO(31) del mes de AGOSTO del año 2022, advirtiendo que dicha diligencia se realizará por medios digitales, a través de la plataforma LIFESIZE.

Se informa a las partes y sus apoderados la obligación de asistir a la citada audiencia, en la cual se interrogará a las partes, se agotará la etapa conciliatoria y otros asuntos relacionados con la audiencia, con el aviso que la inasistencia injustificada a la audiencia tendrá como consecuencias las consagradas en el numeral 4° del art. 372 C.G.P.

Cuarto. - REQUERIR a las **PARTES** del presente proceso, a fin de que en el término de **TRES (3) días siguientes** a la fecha de notificación por estado del presente proveído, **INFORMEN** sus correos electrónicos y teléfonos, así como las direcciones electrónicas y teléfonos de sus prohijados, y de las personas que fueron llamadas para servir como testigos en la audiencia de instrucción y juzgamiento.

Quinto. - ADVERTIR A LAS PARTES DEL PROCESO, que previo a la realización de la diligencia de que trata el numeral anterior, se remitirá a los correos electrónicos que informaron a esta judicatura, la información necesaria con el propósito de que puedan acceder a la audiencia virtual.

NOTIFIQUESE

La Juez,

LILIAM NARANJO RAMÍREZ

A.p.


Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
CARTAGO VALLE DEL CAUCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Cartago - Valle, **10 DE MAYO DE 2022**
La anterior providencia se notifica por ESTADO de la fecha, a las partes intervinientes.

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO
Secretario

Este documento fue generado co

Código de veri

Descargue

informe a lo dispuesto en la Ley

769a35455d44860

ente URL: